

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, PERIODO 2025-2027

El Ayuntamiento de San Simón de Guerrero, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8, 13, 14, 31 fracciones I y XII, 48 fracción XIV, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 72, 73, 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del Bando Municipal de San Simón de Guerrero; por acuerdo No. 6 tomado en el primer cabildo abierto y la novena sesión ordinaria de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2025. PUNTO DE ACUERDO NO. 5 DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA SEXTA SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA, DE FECHA TRES (03) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

CONVOCATORIA

A las y los ciudadanos del municipio de San Simón de Guerrero, Estado de México, interesados en participar en la renovación de Autoridades Auxiliares Municipales y Consejo de Participación Ciudadana, que fungirán durante la administración municipal 2025-2027; proceso que se llevará a cabo bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. El H. Ayuntamiento de San Simón de Guerrero, bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, convoca a todas las y los ciudadanos originarios, habitantes y vecinos, con residencia en este Municipio, en pleno uso de sus derechos políticos y civiles, a participar en la elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana.

SEGUNDA. El proceso para la renovación de Autoridades Auxiliares inicia con la publicación de la presente convocatoria el día siete (07) de marzo del presente año y concluye con la declaratoria de validez de la elección, y en su caso al resolverse los medios de impugnación que se hubieren interpuesto ante la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares.

TERCERA. Quiénes sean miembros de los Consejos de Participación Ciudadana y/o Delegados o Subdelegados, propietarios o suplentes, que hayan ejercido las funciones en el periodo 2022-2024 que pretendan postularse a Delegados, Delegados o Subdelegados, Subdelegados, deberán presentar un escrito en el que soliciten su separación del cargo, explicando el motivo de la separación y el cargo por el que contiendan. Dicho escrito se deberá presentar a partir de la publicación de la presente convocatoria y a más tardar el día anterior del registro.

CUARTA. Cada Delegación Municipal ubicada en la Estancia Vieja, San Diego Cuentla, San Gabriel Cuentla, Titipac Cuentla y Mina de Agua, se conformará por tres vecinos de la comunidad, con sus respectivos suplentes del mismo género y se denominarán: Primero, Segundo y Tercer Delegado o Delegada, respectivamente.

En las Subdelegaciones ubicadas en Los Berros Cuentla, El Mango Cuentla, Guardarraya Cuentla, Rancho Viejo Cuentla, La Cumbre Cuentla, La Rueda Cuentla, Peña Redonda Cuentla, El Zapote Cuentla, La Rinconada Cuentla, El Jocoay Cuentla, Rincón de los Trigos Cuentla y El Momuztle Cuentla, se elegirán tres subdelegados o subdelegadas municipales y sus respectivos suplentes del mismo género, denominándose primero, segundo y tercer subdelegado o subdelegada, según corresponda.

En la integración de planillas se deberá observar el principio de paridad de género, para ello, tres integrantes deberán ser mujeres y tres hombres, indistintamente de su calidad de propietarios y suplentes.

Los Delegados o Delegadas y Subdelegados o Subdelegadas son las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento y, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tienen las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento del Bando Municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas;
- Coadyuvar con el Ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;
- Auxiliar al secretario del Ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones;
- Informar anualmente a sus representados y al Ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tengan encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo;
- Elaborar los programas de trabajo para las Delegaciones y Subdelegaciones, con asesoría del Ayuntamiento;
- Vigilar el estado de los canales, vasos colectoros, alcantarillados y demás desagües e informar al Ayuntamiento para la realización de acciones correctivas;
- Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de la instalación de nuevos establecimientos comerciales, licencias de construcción y cambios de uso de suelo en sus comunidades.

Los Delegados, Delegadas, Subdelegados y Subdelegadas, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, no pueden:

- Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la ley;
- Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;
- Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales;
- Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal;
- Autorizar inhumaciones e exhumaciones;
- Hacer lo que no esté previsto en esta Ley y en otros ordenamientos municipales.

QUINTA. Cada Consejo de Participación Ciudadana (COPACI), se integrará por un presidente, secretario, tesorero y dos vocales, con sus suplentes respectivos del mismo género.

SEXTA. En todas las Delegaciones, Subdelegaciones, Barrios y Rancherías, el H. Ayuntamiento de San Simón de Guerrero comisionará a un representante municipal habilitado para dar fe del desarrollo y resultados de la jornada electoral.

PARA SER DELEGADA, DELEGADO, SUBDELEGADA Y SUBDELEGADO E INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SÉPTIMA.

SE REQUIERE:

- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- Tener cuando menos tres años de residencia en la circunscripción territorial a la que desee representar.
- Contar con credencial para votar vigente y que su domicilio corresponda a su circunscripción;
- Presentar carta de no antecedentes penales o informe de no antecedentes penales;
- Conocer y presentar por escrito la problemática de su circunscripción territorial;
- Tener tiempo disponible para dedicarlo a los asuntos concernientes a su función.

DE LOS DEMÁS REQUISITOS PARA EL REGISTRO

OCTAVA. Todos los aspirantes a Delegados, Delegados, Subdelegados, Subdelegados y Consejo de Participación Ciudadana, deberán ser registrados, por conducto de su representante de planilla, ante la Secretaría del Ayuntamiento Municipal los días del diez (10) al catorce (14) de marzo del año en curso. El registro será de manera obligatoria y requisito indispensable para obtener el registro correspondiente.

- No ser ministro de culto religioso.
- No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público por autoridad judicial alguna.
- No desempeñar otro empleo, cargo o comisión, por el que se reciba un sueldo o gratificación dentro de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal, o en organismos autónomos descentralizados o desconcentrados de cualquiera de los 3 niveles de Gobierno.
- No desempeñar cargo en funciones de Autoridad Auxiliar.

NOVENA. Los aspirantes, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados, presentando por conducto de su representante de planilla, la siguiente documentación en original y dos copias para el cotejo.
A). Credencial para Votar vigente.
B). Constancia de vecindad expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en donde se acredite una residencia efectiva no menor a seis meses, con emisión que no exceda de los 30 días naturales anteriores al registro.
C). Informe de no antecedentes penales.
D). Solicitud de registro y la firma de los siguientes documentos: carta compromiso de aceptación del cargo y pacto de civildad; mismos que se proporcionarán en el momento del registro.

F). Presentar por planilla, el plan de trabajo que habrán de realizar en el periodo 2025-2027.
G). Cada planilla tendrá derecho a nombrar un representante de planilla, mismo que deberá acreditarse al momento de su registro o cumplir con los siguientes requisitos:

- No ser propietario o suplente de la planilla que representa.
- Tener residencia en la Delegación y/o Subdelegación por la que participa

la planilla que representa.

- Llenar la solicitud de registro y carta compromiso de representante de planilla.
- Contar con credencial para votar vigente, la cual presentará en original y copia al momento de su registro;
- Presentar dos fotografías recientes tamaño infantil a color.

DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL

DÉCIMA. El Ayuntamiento de San Simón de Guerrero, a través de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, será responsable de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la renovación de Autoridades Auxiliares del Municipio, bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

La Comisión, a través de su Secretario, podrá solicitar la participación de otras áreas de la Administración durante todas las etapas del proceso de renovación de Autoridades Auxiliares.

Son atribuciones de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana:

- Recibir las solicitudes de registro de los aspirantes y resolver sobre la procedencia o improcedencia de las mismas;
- Organizar, desarrollar y vigilar el proceso conforme a las bases de la presente convocatoria;
- Cancelar el registro de las planillas que infrinjan las bases de la presente convocatoria;
- Emitir acuerdos y lineamientos que normen el presente proceso;
- Determinar la ubicación de las mesas receptoras del voto y la lista de los funcionarios de las mismas;
- Aprobar los documentos y formatos para el desarrollo de la elección, así como el número de boletas que se destinarán para cada Delegación, Subdelegación y circunscripción territorial;
- Resolver los escritos de protesta y/o medios de impugnación que se interpongan con motivo del presente proceso.

La Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, es la máxima instancia de organización en este proceso, sus decisiones son colegiadas y definitivas.

La Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, funcionará en sus días naturales las 24 horas y tendrá su domicilio en las instalaciones que ocupa el Palacio Municipal de San Simón de Guerrero, ubicadas en Calle Riva Palacio No. 3, Barrio Cruz Verde, colonia Centro, San Simón de Guerrero, México.

DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS

DÉCIMA PRIMERA. De la elección de las y los Delegados y de las y los Subdelegados y miembros del Consejo de Participación Ciudadana se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Elección mediante voto libre, directo y secreto. Se realizará en aquellas circunscripciones territoriales en donde se registraron dos o más planillas, la Comisión Edilicia Transitoria instalará las mesas directivas de casillas necesarias en cada circunscripción territorial enunciada en el Bando Municipal, para determinar la voluntad de los ciudadanos;
- Designación por el Ayuntamiento. En aquellas circunscripciones territoriales en donde no se registró planilla, será facultad del Ayuntamiento designar a las autoridades auxiliares correspondientes, a efecto de que las circunscripciones territoriales cuenten con representación;
- En aquellas circunscripciones territoriales donde se registre una sola planilla, será ésta la que entrará en funciones para el periodo correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. La elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana, se realizará veintitres (23) de marzo del año 2025, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59, párrafo tercero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

DÉCIMA TERCERA. Las autoridades Auxiliares Electas entrarán en funciones el día quince de abril del año 2025.

La entrega de los nombramientos de las autoridades auxiliares electas será a más tardar el día quince de abril del presente año, como lo establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; para lo cual la Presidenta Municipal Constitucional de San Simón de Guerrero, Estado de México, realizará la toma de protesta de las autoridades auxiliares municipales electas.

DE LA SOLICITUD DE REGISTRO

DÉCIMA CUARTA. El Periodo de registro de planillas para Delegados, Subdelegados y Consejo de Participación Ciudadana quedará abierto del día (10) al (14) de marzo del presente año, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en Calle Riva Palacio No. 3, Barrio Cruz Verde, colonia Centro, San Simón de Guerrero, México.

Al momento de verificar que cumplen con la totalidad de la documentación requerida, la o el representante de planilla, recibirá indicaciones para toma de curso para aspirantes; al mismo tiempo se realizará el registro del representante de planilla, para que inmediatamente después, éste proceda a realizar el registro de la planilla que representa. El representante de planilla señalará un domicilio dentro del Municipio para oír y recibir notificaciones diversas a las señaladas en la presente convocatoria, así como un número telefónico. Las solicitudes de registro presentadas fuera del plazo señalado serán improcedentes.

DEL DICTAMEN

DÉCIMA QUINTA. Los dictámenes de procedencia o improcedencia del registro de planillas serán emitidos por la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, se publicarán en los estrados del Ayuntamiento y en las redes sociales oficiales, el día catorce (14) de marzo del año en curso a partir de las 18:00 horas; los interesados podrán solicitar una copia de los dictámenes, mediante oficio dirigido a la Presidenta de la Comisión señalada.

Se declarará procedente el registro de las planillas que hayan cumplido en su totalidad con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

- Serán improcedentes las solicitudes de registro en los siguientes casos:
- Que la solicitud se haya presentado fuera del plazo establecido en la presente convocatoria.
 - Que hayan incumplido en uno o más de los requisitos por parte de alguno de sus integrantes.
 - Que hayan realizado actos anticipados de campaña. Se entiende como actos anticipados de campaña, aquellos tendientes a la promoción, difusión o posicionamiento que realicen uno o varios aspirantes o simpatizantes, con la finalidad de obtener el voto de la ciudadanía, fuera de los plazos que prevé la presente convocatoria.

DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

DÉCIMA SEXTA. Las planillas que obtengan su Dictamen Procedente podrán realizar actos de proselitismo el 17 al 21 de marzo del año en curso. Deberán prevalecer los criterios de austeridad y transparencia en la realización de los actos de campaña, privilegiando el contacto con la ciudadanía. Para el presente proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares, cada planilla de Delegados y Subdelegados tendrá como tope de gastos de campaña la cantidad de \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), mismos que serán aportados por los integrantes de la planilla. Concluido el proceso de renovación de Autoridades Auxiliares, las planillas electas, deberán de presentar un informe de gastos de campaña ante la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales, para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, a más tardar

el 21 de marzo del año en curso.

LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA

DÉCIMO SÉPTIMA. Se registrará bajo los lineamientos del Instituto Electoral del Estado de México:

- Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que exista permiso por escrito del propietario.
- No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población.
- No podrán fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen Jurídico.
- No podrán colgarse, fijarse o pintarse en monumentos, escuelas, lecherías o en edificios públicos.
- No podrán entregarse como propaganda productos alimenticios de cualquier índole, ni introducir propaganda en paquetes que contengan este tipo de productos.
- La propaganda no podrá tener referencias religiosas, de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las asociaciones religiosas no podrán manifestar su apoyo a favor de ninguna de las planillas.
- La propaganda no podrá contener diatriba, ofensa o calumnia en contra de alguno de los integrantes de alguna planilla participante o contra las autoridades que intervengan en el proceso; y la violación a las normas de colocación de propaganda podrá ser sancionada hasta con la cancelación del registro de la planilla, dependiendo de la gravedad de la violación.

DE LAS RESTRICCIONES DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

DÉCIMO OCTAVA. Para el presente proceso las planillas contendientes no podrán:

- Entregar ningún tipo de material que contenga propaganda de las planillas, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interposición persona;
- Repartir artículos promocionales utilitarios que no sean elaborados con material reciclable y estas deberán traer el símbolo internacional de material reciclable.
- Utilizar recursos públicos en efectivo o en especie.
- Acompañarse de servidores públicos en activo de nivel Federal, Estatal y Municipal;
- Realizar por sí o por interposición persona, actos de violencia física, presión o coacción sobre los electores, con el fin de obtener el apoyo ciudadano y/o contra las autoridades y funcionarios de casilla que participen en el proceso.

DE LA UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

DÉCIMO NOVENA. La Mesa Directiva de Casilla es el órgano electoral integrado por un Presidente, un Secretario y dos escrutadores, quienes serán designados por la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, mismos que serán mandos medios administrativos del Ayuntamiento de San Simón de Guerrero.

Se ubicará una Mesa Directiva de Casilla por cada Delegación y Subdelegación.

En las mesas directivas de casilla del voto podrá haber Auxiliares de la Mesa, cuya función será verificar que las personas que acudan a votar les corresponda hacerlo ante la mesa directiva en la que se encuentran formados, en caso contrario auxiliarán indicando la Delegación o Subdelegación a la que corresponde la credencial para votar y el domicilio donde se instaló la mesa directiva de casilla; indicarán al Presidente de la Mesa Directiva de Casilla, de la presencia de personas de la tercera edad, con alguna discapacidad o mujeres embarazadas; para que éste dé preferencia en la emisión de su voto.

VIGÉSIMA. La ubicación e integración de las mesas directivas de casilla se darán a conocer a más tardar el día 21 de marzo del año en curso, en los estrados del Ayuntamiento de San Simón de Guerrero y en las redes sociales del Ayuntamiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. Cada mesa directiva de casilla estará integrada por un Presidente y un Secretario, quienes no podrán ser candidatos de las planillas contendientes, ni sus representantes, y que serán designados por la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, mismos que se conducirán con imparcialidad, legalidad y objetividad.

DE LA JORNADA ELECTIVA

VIGÉSIMO SEGUNDA. La elección de Delegados y Subdelegados se llevará a cabo el domingo veintitres (23) de marzo del presente año, mediante el sufragio libre, secreto, directo, personal e intransferible, en el horario comprendido de 10:00 a 17:00 horas, en cada una de las Delegaciones y Subdelegaciones.

VIGÉSIMO TERCERA. El número de boletas que serán utilizadas en cada Mesa Directiva de Casilla, lo determinará la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana. En la boleta las planillas se ubicarán de acuerdo al color y horario de su registro.

VIGÉSIMO CUARTA. En punto de las 10:00 horas, el Presidente y el Secretario de Casilla, lo determinará la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana. En la boleta las planillas se ubicarán de acuerdo al color y horario de su registro.

VIGÉSIMO QUINTA. En caso de que siendo las 10:30 horas, no estuviese completa la integración de la Mesa Directiva de Casilla, el Presidente de la mesa deberá nombrar de los primeros ciudadanos que se encuentren formados en la fila a los funcionarios faltantes y si solo se presenta el Secretario, éste sustituirá al Presidente.

DE LA VOTACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA. El Presidente anunciará a los presentes el inicio y recepción de la votación. Si no está presente, no podrá suspenderse. Los vecinos votarán en el orden en que se encuentren en la fila, debiendo mostrar su pulgar derecho para verificar que no han votado y exhibir su credencial para votar. Se dará preferencia a personas de la tercera edad, con alguna discapacidad o a mujeres embarazadas.

El secretario registrará los datos del ciudadano en la Lista de Registro de Votantes. Una vez que el elector haya depositado su voto en las urnas, se le aplicará tinta indeleble en el dedo pulgar derecho y le devolverá su credencial de elector.

La votación no podrá ser interrumpida, salvo que existan causas de fuerza mayor o casos fortuitos, para lo cual deberá asentarse en la hoja de incidentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. La votación se cerrará a las 17:00 horas. Si no hay votantes, podrá cerrarse antes de esta hora, únicamente cuando todas las boletas asignadas a la Mesa Directiva de Casilla se hayan terminado. Solo seguirá abierta después de las 17:00 horas, en caso de haber ciudadanos formados para votar. Después de las 17:00 horas, no se permitirá integrarse a la fila de la mesa directiva de casilla para emitir su sufragio.

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

VIGÉSIMA OCTAVA. Al finalizar la votación, se firmará por los integrantes de la mesa directiva de casilla y por los representantes de las planillas acreditadas en el Acta de Escrutinio y Cómputo.

VIGÉSIMA NOVENA. Mediante el escrutinio y cómputo el Presidente, el Secretario y los Escrutadores de cada Mesa Directiva de Casilla, apoyados por los auxiliares, determinarán el número de votos emitidos de cada una de las planillas, el número de votos nulos y el número de boletas sobrantes de cada elección.

TRIGÉSIMA. Al finalizar el escrutinio y cómputo, los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla y los representantes de cada planilla, firmarán de conformidad la documentación correspondiente. El presidente proporcionará copia de las actas a los representantes de las planillas. Una vez llenadas, procederá a publicar el resultado y declarará clausurada la Mesa Directiva de Casilla.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Una vez clausurada la Mesa Directiva de Casilla, los integrantes de la misma deberán de remitir de inmediato los paquetes electorales al lugar que determine la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, para su resguardo.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Las planillas que no hayan obtenido la mayoría de votos y que consideren que existieron causas que representen la invalidez de la votación recibida, deberán promover ante la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana el escrito de inconformidad, en contra de los resultados contenidos en el Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección que corresponda. El recurso de inconformidad lo deberá presentar el representante de la planilla, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la realización de la jornada electoral, mediante escrito que exponga los hechos, agravios y pruebas que sustenten su petición de invalidez.

El 24 de marzo del presente año, serán publicados en los estrados del Ayuntamiento en el Palacio Municipal de San Simón de Guerrero, así como en la página de internet del Ayuntamiento y redes sociales los medios de impugnación presentados.

La Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, resolverá los recursos de protesta que se hayan recibido en tiempo y forma.

TRIGÉSIMA TERCERA. Son causas de invalidez de la elección, las siguientes:

- Que se haya instalado la mesa directiva de casilla fuera de los horarios establecidos en la presente convocatoria;
- Que la recepción de la votación haya sido recibida por personas que no estén facultadas por la Comisión Edilicia;
- Que se haya celebrado la votación en fecha distinta a la señalada en la presente convocatoria;
- Que existieron irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral, que en forma evidente pone en duda la certeza de la votación y son determinantes para el resultado de la misma.

Las causales de invalidez serán procedentes cuando sean determinantes para el resultado de la elección.

TRIGÉSIMA CUARTA. La Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, podrá realizar el recuento de votos en los siguientes casos:

- Cuando la diferencia entre el primer y segundo lugar sea igual o menor del 1% de los votos válidos de la elección, o cuando existan errores u omisiones aritméticas en el llenado del acta de escrutinio y cómputo de la elección que corresponda, que ponga en duda el resultado de la elección.

TRIGÉSIMA QUINTA. Para que proceda el recuento de votos deberá existir solicitud expresa del representante de la planilla, esta deberá ser presentada dentro de las setenta y dos horas siguientes a la Jornada electiva, exclusivamente por las causas señaladas en la presente convocatoria.

TRIGÉSIMA SEXTA. A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el último minuto del día 23 de marzo del año en curso, se suspenderán los programas asistenciales del Gobierno Municipal, con las excepciones señaladas por la Legislación Electoral del Estado de México, a efecto de que no se utilice recurso público a favor de alguna planilla.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Los servidores públicos municipales que incurran en alguna irregularidad en el proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares, serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA

TRIGÉSIMA OCTAVA. La Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana recibirá los medios de impugnación que se hayan presentado, así mismo, la declaratoria de validez se realizará cinco días después de la elección por los integrantes del Cabildo.

DE LA TOMA DE PROTESTA

TRIGÉSIMA NOVENA. La toma de protesta a las planillas que resultaron electas, se llevará a cabo teóricamente del 11 al 14 de abril del año en curso a las 11:00 horas, en el Salón Presidencial ubicado en calle Riva Palacios No. 3, Barrio Cruz Verde, colonia Centro, San Simón de Guerrero, México, por el Presidente Municipal Constitucional de San Simón de Guerrero, Licenciada Yessika Santana Domínguez.

DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS

CUATRIGÉSIMA. Todos los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos aplicables. Serán aplicaciones supletorias para el presente proceso el Código Electoral del Estado de México y son aplicables las tesis de jurisprudencia emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ATENTAMENTE:

LICENCIADA YESSIKA SANTANA DOMÍNGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN SIMÓN DE GUERRERO,
ESTADO DE MÉXICO

(RÚBRICA)

LICENCIADO SAMUEL JUÁREZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
SAN SIMÓN DE GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO

(RÚBRICA)

San Simón de Guerrero, Estado de México, a 7 de Marzo del 2025



Justicia
transformamos
San Simón de Guerrero
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

INFORMES AL
TELEFONO: 01716 265 3105
Y EN LA OFICINA DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO